



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°743-2022-GM-MPS

Chimbote, 18 de noviembre de 2022

VISTO. -

El Informe N°786-2022-GI-MPS de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 2481-2022-SGOP-GI-MPS de fecha 15 de noviembre emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas solicitan Reducción de Prestaciones N° 01 en la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS – SERVICIOS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZ. "J" LOTE 6 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH y,

Página 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Qué, mediante CARTA N° 010-2022-GMRB/RC-CEP, de fecha 28 de octubre de 2022, el Representante Común del CONSORCIO EL PEDREGAL remite la Carta N° 07-2022-JARR/RO-CEP, de fecha 28 de octubre de 2022, donde el Residente de Obra, informa y concluye lo siguiente:

- i. Que, mediante Asiento de cuaderno de Obra N° 102 – del Residente, se solicita a la Supervisión la Reducción de la partida 02.02.01 – ZOCALO DE CERAMINCA 15X30 CM, sustentando de la siguiente manera:
 - 1.1. La Supervisión ha sugerido la utilización de "sikaflex 181 extreme grab" para la adherencia del cerámico en la cara metálica del panel que se viene utilizando. Si bien es cierto el mencionado aditivo puede generar adherencia, no se ha solucionado el tema de las juntas y fragua entre las piezas de cerámico, existiendo el riesgo de acumulación de humedad en la base (deteriorando rápidamente el metal), debido a que los paneles no son totalmente planos, sino que presentan canales verticales.
 - 1.2. Del mismo modo, se indica que el panel se entrega prepintado (de acuerdo a su ficha técnica: Pintura Cara Principal y Posterior: Primer epóxico 5u, pintura de acabado poliéster 20u, con FILM de protección plástica), lo cual no garantiza una correcta adherencia del producto sugerido (se tendría que eliminar la pintura).
 - 1.3. En el expediente Técnico, no se ha considerado la flexibilidad del material al proponer un zócalo de 1.8m de alto, existiendo el riesgo de que alguna de las piezas de cerámico que son totalmente rígidas, pueda quebrarse el existir dilatación o manipulación del panel.
 - 1.4. No se ha considerado el peso propio del cerámico, el cual fluctúa entre 11.8 Kg/m², siendo que cada panel recibirá una carga de entre 24.43 Kg/panel (fuente: fichas técnicas de cerámicos de 0.30m x 0.30m), considerando un zócalo de 1.8m de alto, de acuerdo a lo indicado en el expediente. Este peso podría llegar a generar que la espuma de alta densidad y la lámina metálica se separen.
 - 1.5. Que, de acuerdo a lo indicado por diversos proveedores, los paneles lavables, es decir, por propia conformación y acabado, tienen resistencia al agua y humedad, por lo que la colocación de la cerámica, sería innecesaria.



PARTIDA	NOMBRE	UNIDAD	METRADO	COSTO	SUBTOTAL
02.02.01	ZOCALO DE CERAMICO DE 15 X 30CM	M ²	20.16	56.74	1,143.88
	Gastos Generales (8%)				91.51
	Utilidad (4.7%)				53.76
	Subtotal				1,289.15
	IGV (18%)				232.04
	Total a Reducir				1,521.19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°743-2022-GM-MPS

Que, mediante CARTA N° 015-2022-MPS-JJSB-SO, de fecha 28 de octubre de 2022, la Supervisión de obra, remite el INFORME N° 03-2022-MPS-JJSB-SO, respecto a la aprobación de INFORME DE REDUCCIÓN DE META N° 01 DE LA PÁRTIDA 02.02.01 ZOCALO DE CERAMICA 15X30 cm, en el que se concluye:

- i. Según lo sustentado en el INFORME DE RESIDENTE DE OBRA, se procede a remitir la aprobación de INFORME DE REDUCCIÓN DE META N° 01 DE LA PARTIDA 02.02.01 ZOCALO DE CERAMICA 15X30 CM, por la supervisión de obra denominada "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS – SERVICIOS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZ. "J" LOTE 6 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH" – CUI N° 2466984.
- ii. Verificado las características del PANEL THERMOMUROS E= 50MM, es un material que es lavable por el tipo del acabado de la Pintura Cara Principal y Posterior: Primer epóxico 5u, pintura de acabado poliéster 20u, es flexible con dos planchas de acero galvanizado en su interior es con núcleo aislante de poliuretano (PUR) y no se puede colocar las tuberías de instalación de agua y desagüe que malograrían el material a futuro por cualquier tipo de circunstancia.
- iii. Que, la reducción de la partida obedece a criterios técnicos que permitirán conservar las características del panel térmico utilizado en la ejecución de la obra.
- iv. Que, la reducción de meta de la partida 02.02.01 ZOCALO DE CERAMICA 15X30CM no impide la consecución de la finalidad de la contratación.
- v. Que, el contratista se escoge las sugerencias de la Supervisión respecto al correspondiente sellado e impermeabilidad que se realizará en los servicios higiénicos, tal como describe en el informe del Residente de Obra.
- vi. Que, el monto de reducción de meta de la partida 02.02.01 ZOCALO DE CERAMICA 15X30CM asciende a S/ 1,521.20 (Un mil quinientos veintiuno con 20/100 soles).

Página |

Que, mediante INFORME N° 2481-2021-SGOP-GI-MPS, de fecha 04 de noviembre de 2021, el sub gerente de Obras Públicas, emite el informe respecto a la APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE LA OBRA N° 01 "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS – SERVICIOS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZ. "J" LOTE 6 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", donde concluye:

- i. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados esta subgerencia concluye que corresponde realizar la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01, en las partidas: 02.02.01 ZOCALO DE CERAMICO 15X30CM que asciende al monto de S/ 1,521.20 (Un mil quinientos veintiuno con 20/100 soles), representando una incidencia de 0.54 % del monto contractual.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 334-2022-GI-MPS, de fecha 04 de noviembre de 2022, la gerencia de infraestructura resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR expediente técnico de reducción de prestaciones N° 01 de la ejecución contractual de la obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS – SERVICIOS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZ. "J" LOTE 6 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", por el costo de inversión de S/ 1,521. 20 (Un mil quinientos veintiuno con 20/100 soles) incluido IGV, que equivale al 0.54% del monto contractual.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el Artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la ley y su reglamento.

Que, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. En ese sentido considerando el rol representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta por dicho límite, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción; por lo que se tiene en el presente caso que el área usuaria a sustentado a su solicitud de reducción, señalando que ya se alcanzó la finalidad del contrato siendo necesario realizar la reducción de prestaciones por el monto solicitado que es equivalente a 2.11% del monto contractual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°743-2022-GM-MPS

Que, mediante INFORME N° 786-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 18 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura, solicita la AUTORIZACION Reducción de Prestaciones N° 01 en la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS – SERVICIOS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZ. "J" LOTE 6 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS, de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

Página 1

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, solicitada por CONSORCIO PEDREGAL, en la ejecución de obra "CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS – SERVICIOS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN EL A.H. PEDREGAL MZ. "J" LOTE 6 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH", por el monto total a reducir de S/. 1,521.20 (Un mil quinientos veintiuno con 20/100 soles) incluido IGV, que equivale a 0.54 % del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Supervisor de la obra y al Ejecutor de la obra, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c
GI
GAyF
GITIC
Interesado (02)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL